



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, **23 SEP 2016**

CIRCULAR D.T.R y R. Nº 000005

SEÑOR ENCARGADO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de poner en su conocimiento que, con el objeto de mejorar la calidad de la gestión y la celeridad en los procedimientos de los trámites de cambio de radicación, se ha dispuesto la creación, en el ámbito de esta Dirección Técnico-Registral y Rudac, de la oficina Gestión de Movimientos Electrónicos (G.M.E.).

En ese marco, será la encargada de realizar el seguimiento y reclamo de los cambios de radicación de los automotores, motovehículos y maquinaria agrícola, vial e industrial, la remisión en tiempo y forma de los certificados dominiales para cambio de radicación y del Legajo físico.

Actualmente, esa oficina es la encargada de la confección, seguimiento y reclamo de los Informes Nominales peticionados en los Registros Seccionales, de las asignaciones de dominio en general, así como de los Informes de Inhibiciones, Informes de Estado de Dominio e Informes de Estado de Dominio e Histórico de Titularidad solicitados por las asociaciones profesionales a través del Formulario "58". La nueva tarea asignada obedece a la necesidad de monitorear en forma centralizada los movimientos registrales, con el objeto de evitar irregularidades e inconsistencias en las bases de datos del organismo, las que podrían provocar demoras innecesarias en los trámites registrales, en detrimento de la calidad del servicio registral provisto.

En particular, los procedimientos de seguimiento y reclamo en caso de detectarse el incumplimiento de los plazos dispuestos por el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (D.N.T.R.) serán practicados respecto de:

- a) Todo aquel trámite de cambio de radicación por transferencia, solicitado tanto en el Registro Seccional de la actual como de la futura radicación, que haya sido dado de alta en el sistema S.U.R.A. pero que no haya sido ingresado al sistema de Asignación de Competencia Electrónica.
- b) Todo aquel trámite de cambio de radicación por transferencia solicitado en el Registro Seccional de la futura radicación que haya sido ingresado al sistema A.C.E. pero no aceptado por el Registro Seccional de radicación.
- c) Todo aquel trámite de cambio de radicación por transferencia solicitado en el Registro Seccional de la futura radicación que haya sido ingresado al sistema A.C.E. y aceptado por el Registro Seccional de radicación, pero respecto del que no se hubiere emitido el correspondiente certificado dominial.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



- d) Todo aquel trámite de cambio de radicación solicitado en el Registro Seccional de la futura radicación, respecto del que se hubiere emitido el correspondiente certificado dominial, pero que no haya sido aceptado por el Registro Seccional de la nueva radicación.
- e) Todo cambio de radicación motivado por un trámite inscripto en el Registro Seccional de radicación, ingresado al sistema A.C.E. pero que no haya sido aceptado por el Registro Seccional de la nueva radicación.

Los reclamos se harán vía mail, desde la casilla gme@dnrpa.gov.ar, de modo que deberá revisar diariamente su bandeja de entrada de correo a fin de verificar si ha recibido reclamo alguno.

En ocasión de recibir un reclamo por parte de la oficina G.M.E., el Registro Seccional deberá informar a vuelta de correo si existe algún impedimento o imposibilidad contemplado por el D.N.T.R. para proceder a efectivizar el cambio de radicación solicitado. De corresponder, se le dará cierre al reclamo en la oficina G.M.E.

En determinados casos que presenten demoras o inconvenientes excepcionales, se procederá a efectuar el pertinente reclamo en forma telefónica.

Por último, pongo en su conocimiento que la información estadística relevada a través de los controles referenciados será puesta a disposición de la Dirección de Fiscalización y Control de Gestión en forma periódica.

Saludo a usted atentamente.

Dr. MARTIN ENRIQUE PENNELLA
DIRECTOR TÉCNICO-REGISTRAL Y R.U.D.A.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

A LOS REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS
Y A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE
MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

S

/

D